



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 OCT 2016

## RESOLUCION GERENCIAL N° 466 -2016-GRC/GA

Callao, 27 OCT 2016

### VISTOS:

El OFICIO N° 374-2016-CGBVP/VCDC Hoja de Ruta N° SGR-009951, de fecha 06 de mayo de 2016, de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y el INFORME N° 1037-2016-GRC/GA-OGP de fecha 26 de octubre de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao es el titular registral del terreno de 3,000.00 m<sup>2</sup> ubicado en la Manzana "A", Lote "2A" de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P52019370 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima y Callao; área desmembrada del predio de mayor extensión inscrita en la Partida Electrónica N° P52011363;

Que, con el Oficio de vistos, de fecha 06 de mayo de 2016, el Comandante Departamental de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, persona jurídica creada mediante Ley N° 27067 "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" solicitó la donación o cesión en uso del predio descrito en el considerando precedente, para destinario al funcionamiento de la unidad así como para las prácticas y ejercicios de los bomberos chalacos que conforman dicha institución enteramente al servicio de la comunidad;

Que, estando a lo solicitado, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION PROVISIONAL DE PREDIO, de fecha 10 de mayo de 2016, fue entregada un área de 3,000.00 m<sup>2</sup>, ahora inscrita en la Partida Electrónica N° P52019370, al Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, finalmente, con el Informe de vistos la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial propone la formalización de la "Afectación en Uso", a título gratuito, el terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P52019370, a favor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a fin de que lo administre por un plazo prorrogable de diez (10) años, bajo las condiciones establecidas para dicho efecto;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151 estipula que: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP"; disposición concordante con el primer párrafo del artículo 18° de la Ley N° 29151, que establece "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, ampliada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000285 de fecha 11 de mayo de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000294 de fecha 19 de mayo de 2016, el señor Gobernador Regional delegó facultades al Gerente de Administración, entre otras, las correspondientes a la suscripción de las resoluciones



27 OCT 2016

466

Abog. DIOFEMENES ANASTAS ARANGA ARKOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Se generen de los actos de administración sobre los bienes muebles e inmuebles de los Gobiernos Regionales del Callao;  
Que de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, según el Literal d) del Artículo 61° de la Ley N° 27867, establece que es función de los Gobiernos Regionales, en materia de defensa civil, Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región";

Que, estando a lo solicitado e informado por la oficina competente, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, resulta necesario aprobar el acto administrativo de afectación en uso, a título gratuito, el terreno ubicado en la Manzana "A", Lote "2A" de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° P52019370 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima y Callao, a favor de V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a fin que se desarrolle las actividades en beneficio de la comunidad, como lo prevé el artículo 102° y siguientes del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; para el efecto, la Entidad Afectataria debe cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 105° del acotado Reglamento, bajo sanción de extinción;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 publicado el 09 de enero del 2012 y sus modificatorias; la delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000294 de fecha 19 de mayo de 2016, y contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por las razones expuestas, la afectación en uso del terreno de **3,000.00 m<sup>2</sup>** ubicado en la Manzana "A", Lote "2A" de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, inscrito en la Partida Electrónica N° **P52019370** del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima y Callao, por un plazo de diez (10) años prorrogable, a favor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para que lo destine a actividades descritas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El AFECTATARIO** debe cumplir con presentar a la entidad, periódicamente y al culminar la ejecución de las actividades, informes de su gestión y de los logros y/o avances de las actividades; asimismo, se compromete a darle el mantenimiento correspondiente al terreno con la finalidad de asegurar su utilización; de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 29151, dará lugar a la extinción de la Afectación en Uso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en el Artículo Primero, por el solo mérito de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión Patrimonial, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar a la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

